

Cuestiones Generales sobre Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual

La Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (BIOEF) tiene encomendada la Gestión de la Propiedad Intelectual e Industrial derivadas de la actividad investigadora desarrollada en Osakidetza-SVS, en virtud de Acuerdo entre la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda del Gobierno Vasco, firmado el 1 de octubre de 2008.

Aspectos básicos regulados en dicho Acuerdo:

- Titularidad de los derechos: Corresponde a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En consecuencia, la inscripción y registro de dichos derechos deberá efectuarse a nombre de esta Administración.
- Gestión de los derechos: Corresponde a la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias.
- Dicha gestión implica tanto la Protección de los Derechos como la Explotación de los mismos.
- Gastos e ingresos derivados de la Gestión: Corresponden a la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias.
- En el supuesto de que la explotación de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial objeto de este Acuerdo generara ingresos, éstos serán gestionados por la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias. Serán destinados a:
 - Cubrir los gastos de Gestión de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.
 - Retribuir y premiar a los inventores-investigadores.
 - Cubrir los gastos derivados de la actividad investigadora.
 - Impulsar nuevas iniciativas y programas de fomento de la investigación.

Propiedad Intelectual

Para la Gestión de la Propiedad Intelectual derivada de la investigación realizada en Osakidetza-SVS, los profesionales contarán con la colaboración de la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias.

En cuanto a la Protección de los Derechos de Autor:

- Es autor la persona que ha creado la obra (científica, artística, etc.).

Es titular de los derechos de propiedad intelectual el propio autor, salvo que la obra haya sido creada por encargo o bajo la dirección de la entidad en la que presta sus servicios, en cuyo caso, la titularidad corresponderá a dicha entidad.

- Los derechos de autor nacen con la creación de la obra, de forma que no requieren de la inscripción en un registro.

La inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual (dependiente del Ministerio de Cultura), es voluntario meramente declarativo y no constitutivo de derechos.

En la práctica, la utilidad de la inscripción en el Registro de la Propiedad es un modo probatorio de autoría.

- El IIS Biodonostia contará con la colaboración de la Oficina de Transferencia de los Resultados de Innovación (en adelante OTRI) de la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias en dicho trámite.

En dicha inscripción, figurará la titularidad de la Propiedad Intelectual a nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- Especial consideración requiere la protección de los "Programas Informáticos" que, en principio, según nuestro ordenamiento jurídico son protegibles por Propiedad Intelectual. En cuanto a la Explotación de los Derechos de Autor
- El IIS Biodonostia contará con la colaboración de OTRI de la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias en dicho trámite.

Propiedad Industrial

En desarrollo del Acuerdo entre la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda del Gobierno Vasco, firmado el 1 de octubre de 2008, la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias ha desarrollado un Procedimiento de Protección y Explotación de Resultados de Investigación como sistema organizativo que permita identificar, proteger y gestionar las eventuales invenciones realizadas en el seno del Sistema Sanitario Público Vasco.

El IIS Biodonostia, como IIS del Sistema Sanitario Público Vasco, aplica el Procedimiento de Protección y Explotación de Resultados de Investigación desarrollado por parte de Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias.

Las fases del procedimiento son las siguientes:

Comunicación de los resultados a la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias y no divulgación.

- Como primera fase del procedimiento, se establece el deber de comunicación del potencial inventor del IIS Biodonostia, como personal que desarrolla su actividad profesional en el Sistema Sanitario Público Vasco, de sus ideas, invenciones, diseños, etc., a la UAI, para una evaluación inicial de las mismas junto con la OTRI de la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias con la que colabora de forma directa.

La UAI facilitará al potencial inventor el "Formulario de Descripción de Invenciones-FDI", que será remitido a la UAI vía web (helga.anso@biodonostia.org) tras su cumplimentación, para posteriormente remitido a la OTRI por parte de la UAI.

A efectos de solicitud de Protección (Patente, como modo más habitual), es importante resaltar que no podrá divulgarse por ningún medio, ni escrito ni oral, el resultado de una investigación y/o una potencial invención susceptible de ser patentada hasta que, evaluada

favorablemente la presentación de patente, se haya presentado la solicitud de la misma.

Si la divulgación se hiciera antes de la presentación de la patente, se eliminaría el requisito de novedad de la invención, que junto con la actividad inventiva y la explotación comercial, conforman las tres características básicas que ha de reunir una invención para su patentabilidad.

En los casos en los que sea necesario compartir con terceros información confidencial (no divulgada), que todavía no haya sido protegida o que, incluso, no haya sido evaluada, es imprescindible vincular a los terceros que recibirán la información prohibiéndoles divulgarla a través de la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.

Evaluación de los resultados

- El FDI recibido será objeto de evaluación por parte de la OTRI de la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias.

Dicha evaluación incorporará un informe de patentabilidad y/o de estudio del mejor modo de Protección de la Invención.

Será objeto de especial examen la identificación de los inventores y de los titulares. En el caso de que en la invención hayan participado, además de personal perteneciente al Sistema Sanitario Público Vasco, personal perteneciente a otras entidades, la OTRI promoverá la adopción contractualmente del régimen de cotitularidad.

Solicitud de Protección y seguimiento de la misma

- Si la evaluación a la que nos hemos referido en el punto anterior ha sido positiva, la OTRI procederá a la obtención de Protección legal mediante la oportuna solicitud del Derecho de Propiedad Industrial. En dicha labor, será imprescindible la participación activa del investigador y/o Grupo de Investigación.

La OTRI atenderá en plazo a todas las tramitaciones que exija el

Procedimiento de concesión del Título de Propiedad por el que se ha optado (aportación de traducción, contestación a requerimientos de información adicional, etc.) así como a la decisión sobre la estrategia a seguir en cuanto a la extensión internacional de la solicitud formulada.

- Si la evaluación ha sido negativa, la OTRI definirá la mejor alternativa existente frente a la de Registro del Derecho de Propiedad Industrial, tomando en consideración, por una parte el mérito de los investigadores-inventores participantes haciendo valer su intervención en la medida de lo posible, y por otra, la inversión del Sistema Sanitario Público Vasco en las actividades de I+D+i y la importancia de que dichas actividades redunden, de una o de otra manera, en el propio Sistema.

Gestión de los Derechos de Propiedad Industrial

- Los derechos de Propiedad Industrial no se plantean en la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias como un objetivo en sí mismo, sino como instrumento para rentabilizar la inversiones realizadas en I+D+i por el Sistema Sanitario Público Vasco y para aumentar la competitividad empresarial, especialmente la de nuestra Comunidad Autónoma. En base a dicho objetivo, negociará y suscribirá los acuerdos de explotación de las invenciones protegidas.